



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacuchó, 04 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 102-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, de fecha 20 de enero del 2015, Informe N° 015-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 005-2015-GRA/OTRADM-ORH-UAP-E, Oficio N° 1526-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT, Oficio N° 675-2014-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF; Decretos N°s 620-2015-GRA/PRE-GG, 627-2015-GRA/PRES-ORADM, 989-2015-GRA/ORADM-ORH y 129-2015-GR/GG-ORADM-ORH-UAP, en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2014-GRA/PRES, se designa al servidor señor William Joel Pinedo Salas, en el Cargo y Funciones de Sub Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; quedando su plaza N° 65 del Presupuesto Analítico de Personal y 72 del Cuadro Nominativo de Personal, Cargo estructural de Técnico en Finanzas II, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Finanzas, momentáneamente reservada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 793-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se prorrogado el contrato del señor **YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA**, para desempeñar el Cargo de Especialista Administrativo III de la Sede Regional de Ayacucho, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal del profesional indicado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2015;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el plazo del contrato por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del señor **YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA**, para desempeñar el cargo de Técnico en Finanzas II, Plaza reservada N° 65 del PAP y N° 72 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo

en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a **partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, cuando se declare vacante la plaza en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos, omisión de faltas de carácter disciplinario, por decisión unilateral de la entidad contratante y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término de la fecha señalada en el artículo precedente. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



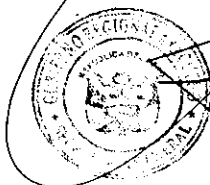
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO ARBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a V.ª. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por el Despacho.*

Atentamente



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL